



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Radicado: 110014003009-2014-00191-00
Providencia: Fija nueva fecha

Vista la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandada, el Juzgado

RESUELVE:

1. Convocar a las partes y sus apoderados, a las 9:30 A.M., del día 02 de Marzo de dos mil veintiuno (2021), para llevar acabo la audiencia establecida en el artículo 392 CGP, en la que se adelantarán las actividades establecidas en los artículos 372 y 373 del mismo ordenamiento correspondientes, entre otras, a exhortación a la conciliación, interrogatorios a las partes, saneamiento, fijación del litigio, practica de pruebas, alegatos, control de legalidad y sentencia.
2. De otro lado, se advierte que a las partes que la audiencia se programó de conformidad a lo normado en el numeral 3 inciso 2 del artículo 372 del C. G. del P., por tanto, en ningún caso se atenderá otro aplazamiento.
3. Se les advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (artículo 372, numeral 4° inciso 1 del C.G.P.); además se previene a la parte, al apoderado o al curador ad litem que no concurra a la audiencia, que se le impondrá multa de cinco (5) SMLMV, de acuerdo a lo normado en el artículo 372 numeral 4° del C.G.P.

Notifíquese,

El Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA